

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez teniendo en cuenta las solicitudes vistas a folios (184-185) del expediente. Provea usted, Santiago de Cali, 01 de Febrero de 2019.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1°) de Febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto de Sustanciación No. 63

Proceso : 76-001-33-33-016-2015-000386-00
Acción : NULIDAD Y REST DEL DERECHO LABORAL
Demandante : GREGORIA RODRIGUEZ FUENTES
Demandado : NACION- MINEDUCACION - FOMAG

Atendiendo la solicitud realizada por profesional, quien manifiesta haber actuado como defensor de la entidad demandada y una vez verificado en el expediente que el mismo carece de poder para actuar en el mismo en tal calidad,

El despacho,

RESUELVE

PRIMERO: GLÓSESE a los autos sin consideración alguna, las solicitudes vistas a Folios 184-185

SEGUNDO: ARCHÍVESE la actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 016 de fecha 12 FEB 2019, se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.

Karol Brigitt Suarez Gomez
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 72

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2017-00085-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : RAFAEL BERNARDO LOAIZA ESCOBAR
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2.019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 221 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado Carlos Alberto Vélez Alegría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.328.346 portador de la Tarjeta Profesional No. 151.741 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

QUINTO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Loirena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
<u>016</u>		<u>ELECTRONICO</u>	
		de fecha	<u>12 FEB 2019</u>
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i> KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretaria			

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 73

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2017-00211-00
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
 DEMANDANTE : MARIELA PAZ CUERO
 DEMANDADO : HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA"

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a memorial poder allegado junto con la contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2.019) a las once de la mañana (11:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- CÍTESE por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 42 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado Diego Fernando Ariza Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.386.962 y Tarjeta Profesional No. 140.875 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García".

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García".

QUINTO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martinez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
	016	ELECTRONICO	
de fecha		17 FEB 2019	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i> KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretaria			

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 71

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2018-00013-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : PABLO EMILIO PONCE ORTEGA
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a memorial poder allegado junto con la contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2.019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- CÍTESE por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

CUARTO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Notificación por ESTADO 016 ELECTRONICO No. de fecha 12 FEB 2019 se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

HRM